

FORMATO ACTA		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Gestión Documental	
Versión: 2	Vigencia: 17/01/2014	Código: F-A-DOC-05

ACUERDO COLECTIVO

FECHA: Bogotá D.C., 20 de mayo de 2015

HORA: 9:00 am

LUGAR: Salón Orinoco – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

PARTES: **Representantes del MADS:**

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ - Secretaria General

NELLY GREIS PARDO - Coordinadora Grupo de Talento Humano

NEIDER EDUARDO ABELLO ALDANA - Asesor Despacho Ministro

Representantes de la Organización Sindical de Funcionarios de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ASFUAMVAL:

CLAUDIA LUZ RODRIGUEZ - Presidente

SEBASTIAN PINEDA CAICEDO- Secretario General

OLGA LUCIA OSPINA ARANGO

FANNY CORTES CANTOR

NESTOR ROBERTO GARZON

Representantes de la Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM:

ALFREDO FORERO

GONZALO MORENO PARRA

HUGO GIRALDO BARRERA

DIANA GOMEZ

JORGE ENRIQUE BELTRAN MARTINEZ

*Procedido
Junio 11 / 2015
D.A. 21*

RAMIRO BOLIVAR

Reunidas las partes en el lugar y fecha enunciados, de conformidad con el artículo 13 del Decreto No. 160 de 2014 se disponen a la suscripción del acuerdo colectivo de la mesa de negociación periodo 2015 con las organizaciones de empleados públicos – ASOAM – ASFUAMVAL.

1. ACUERDO COLECTIVO

CAPÍTULO I

GARANTIAS Y APOYOS SINDICALES

PRIMERO. Libertad de asociación - Libertad del ejercicio sindical.

Las partes acuerdan:

“LIBERTAD SINDICAL. Las partes se comprometen a cumplir con los términos del artículo 39 de la Constitución Política. En consecuencia, a no restringir, impedir u obstaculizar el ejercicio de los derechos de asociación que de allí se desprenden, tanto a los dirigentes sindicales como a los afiliados. Así mismo, apoyar y promover acciones y espacios de difusión en los medios institucionales disponibles.”

SEGUNDO. Garantías en la negociación - Permisos sindicales durante la negociación.

Las partes acuerdan:

“Permisos sindicales durante la negociación. Las partes reconocen que la administración dio cumplimiento a los permisos sindicales mediante Resolución No. 708 del 24 de marzo de 2015, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 160 de 2014”.

TERCERO. Apoyo a la capacitación sindical.

Las partes acuerdan:

“Respecto al apoyo de capacitaciones en temas sindicales, el MADS apoyará el pago de inscripciones a máximo dos eventos al año para los miembros de la Junta Directiva o a quienes estos designen. Así mismo, lo hará respecto de aquellos que impliquen el desplazamiento fuera de Bogotá, para lo cual el MADS sufragará el valor por concepto de comisiones y gastos de viajes. En cuanto a las

capacitaciones y desplazamiento al exterior, el apoyo se dará una vez al año para dos miembros de la organización sindical, sin perjuicio de los trámites que se deban adelantar en la Presidencia de la República.

De igual manera la administración apoyará logísticamente, máximo dos veces al año, la celebración de talleres y reuniones organizados por la Organización Sindical en temas de capacitación y también para el diseño, diagramación y eventual impresión de material divulgativo y promocional de la organización sindical”.

Nota: Sobre este acuerdo en particular, se aclara que el alcance del mismo es independiente para ambas organizaciones: ASFUAMVAL y ASOAM.

CUARTO. Permisos sindicales remunerados y permiso sindical para cursos de capacitación.

Las partes acuerdan:

“Las partes reconocen que la administración siempre ha tramitado los permisos sindicales solicitados. Sin embargo, acuerdan la revisión de la resolución vigente sobre el trámite de permisos sindicales, con el fin de incorporar un mecanismo expedito para aquellos casos en los cuales las actividades sindicales sean extraordinarias o intempestivas, requieran la ausencia del funcionario de su puesto de trabajo y se realicen fuera de las instalaciones de la Sede de la Entidad.”

QUINTO. Descuentos sindicales

Las partes acuerdan:

“ASFUAMVAL diseñará un formato que será entregado a la administración del MADS a efectos de proceder al descuento, de aquellos no afiliados a la organización que así lo autoricen.”

SEXTO. Equipamiento Oficina Organización Sindical.

Las partes acuerdan:

“La administración dotará la oficina asignada a la Organización Sindical ASFUAMVAL, previa solicitud de la organización respecto de los elementos que requieran”.

SEPTIMO. Igualdad

Las partes acuerdan:

“El Ministerio garantizará el tratamiento igualitario a las organizaciones sindicales en cuanto al acceso a reuniones, espacios de encuentro, y otras instancias de diálogo y concertación de temas que tengan un objeto común. Lo anterior, no se opone ni va en detrimento de la representación proporcional ya existente en la normatividad vigente.”

OCTAVO. Acceso directo en la Intranet del MADS.

Las partes acuerdan:

“La administración concederá un link de acceso directo en la Intranet, a las organizaciones sindicales del MADS en igualdad de condiciones”

CAPÍTULO II

ASUNTOS LABORALES

NOVENO. Talento Humano

Las partes acuerdan:

“En la elaboración de la política general de talento humano que está construyendo el MADS, para el caso específico de los cargos vacantes definitivos o temporales de carrera administrativa, se incluirá un mecanismo que permita evaluar los requisitos, perfiles y competencias de funcionarios provisionales para acceder a estos”.

DECIMO. Reestructuración.

Las partes acuerdan:

“En caso de reestructuración, reorganización, fusión o reingeniería de la entidad, el MADS garantizará la conformación de una comisión asesora con la participación de representantes de las Organizaciones Sindicales sobre conformación de grupos internos de trabajo y reforma al manual de funciones, requisitos y competencias según la estructura orgánica aprobada y los resultados de los estudios técnicos realizados. El MADS hará seguimiento al estricto cumplimiento del manual de funciones de cada funcionario de la entidad.”

DECIMO PRIMERO. Reincorporación.

Las partes acuerdan:

“El caso de rediseño institucional o modificación de planta de personal, la Administración promoverá la incorporación de los empleados de carrera en empleos equivalentes acorde con la propuesta de ASFUAMVAL contenida en el artículo 17 de su Pliego de Solicitudes 2015 denominado “Estabilidad Laboral”.

DECIMO SEGUNDO. Sistema propio de evaluación del desempeño laboral.

Las partes acuerdan:

“El MADS garantizará la participación de la Organizaciones Sindicales en la elaboración de un sistema propio de evaluación del desempeño. Los resultados de la evaluación servirán de soporte para estímulos de aquellos funcionarios que se desempeñen como sobresalientes”.

DÉCIMO TERCERO. Vigencia de los acuerdos mesa de negociación del período 2013-2014 con ASFUAMVAL.

Las partes acuerdan:

“Las partes concluyen que los puntos acordados en la mesa de negociación del período 2013-2014 correspondientes a los numerales 12, 13, 21, 33, 37 y 39, del acta final de acuerdo se mantienen vigentes.

Así mismo se acuerda, que con base en los conceptos jurídicos del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Trabajo sobre la materia, los acuerdos allegados en la misma acta final que están pendientes total o parcialmente de cumplir correspondientes a los numerales 34, 36, 41, 42, 43 y 46 continúan vigentes”.

Las partes acuerdan respecto al artículo 29 del acta final de acuerdo de la mesa de negociación del período 2013-2014:

“Para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, y en cumplimiento a la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás normas concordantes, la administración pondrá a disposición de las organizaciones sindicales del MADS la información correspondiente a los procesos de encargo para efectos de recibir recomendaciones previo a la toma de la decisión. La organización sindical dispondrá de 3 días hábiles para el envío de observaciones o conformidad a la administración.

Los términos de este acuerdo harán parte del documento de política de talento humano en materia de encargos que está construyendo el MADS”.

Las partes acuerdan respecto al artículo 38 del acta final de acuerdo de la mesa de negociación del período 2013-2014:

“Se concederán los días hábiles de la Semana Santa previa su respectiva compensación, lo cual estará sujeto al nivel de gestión y/o ejecución presupuestal de la Entidad. Así mismo, se concederán los turnos compensados de descanso para las festividades de navidad, año nuevo y reyes.

Para aquellos funcionarios que por necesidades del servicio no puedan hacer uso de los días de descanso en los turnos establecidos en el párrafo anterior, coordinarán con el jefe inmediato el disfrute de los mismos con posterioridad.

De todo lo anterior se dejará constancia en el Grupo de Talento Humano”.

DECIMO CUARTO Expedición de los actos administrativos para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Las partes acuerdan:

“Las partes darán cumplimiento a lo acordado de conformidad con la ley”.

DECIMO QUINTO. Conformar una mesa de seguimiento a los acuerdos suscritos.

Las partes acuerdan:

“Conformar una mesa de seguimiento a los acuerdos suscritos en el marco de las negociaciones y otros temas de interés de la entidad, la cual se reunirá ordinariamente una vez al mes. La mesa se dará su propio reglamento”.

DÉCIMO SEXTO. Pago de Comisiones de servicio y Clasificación de Riesgo.

Las partes acuerdan:

“A partir de la firma del acta correspondiente a la presente sesión, la administración pagará anticipadamente el 50% de aquellas comisiones de servicios planeadas con la antelación de que trata el “Procedimiento Orden de Comisión y Autorización de Viaje” adoptado por el MADS para los efectos. Bajo las mismas condiciones, esto es cuando se trate de aquellas comisiones planeadas con la antelación de que trata el “Procedimiento Orden de Comisión y Autorización de Viaje” adoptado por el MADS - MADSIG para los efectos, la

administración pagará el 100% a partir del 1 de julio de 2015. En todo caso se revisará el cumplimiento de la planeación exigida en la precitada circular, para efectos de tomar las medidas correspondientes.

La administración solicitará a la ARL el estudio del análisis de reclasificación del riesgo de los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones mediante las comisiones de servicios.

Cuando el funcionario deba cumplir comisión de servicios domingo o día festivo, laborado (s), descansará un día hábil, cuyo disfrute deberá ser acordado con el jefe inmediato, dentro de la semana siguiente, el cual no será acumulable ni aplazable”.

DECIMO SÉPTIMO. Clima laboral.

Las partes acuerdan:

“La administración presentará, por áreas, los resultados del diagnóstico de clima organizacional efectuado en el 2014, y establecerá un plan de trabajo de acuerdo con los resultados a más tardar el 30 de mayo de 2015, que incluya actividades que fortalezcan la adecuada gestión en la solución de conflictos, el mejoramiento de la cultura organizacional y el fortalecimiento de las instancias de gestión de conflictos laborales”.

DÉCIMO OCTAVO. Teletrabajo.

Las partes acuerdan:

“Teniendo en cuenta que este fue un punto acordado en la mesa de negociación del período 2013-2014, se mantiene vigente para su cumplimiento y se implementará en la vigencia 2015”.

DECIMO NOVENO. Reubicación de cargos.

Sobre el particular las partes acuerdan:

“Cuando se presenten solicitudes de reubicación de cargos, la administración analizará y decidirá las mismas de manera argumentada, generando la respuesta correspondiente en un término no superior a 30 días.

VIGÉSIMO. Promoción del Derecho de Asociación.

Las partes acuerdan:

“La administración garantizará a las Organizaciones Sindicales del MADS, un espacio no inferior a 30 minutos en la inducción que realice la entidad para los funcionarios”.

VIGESIMO PRIMERO. Selección de la dotación.

Las partes acuerdan:

“El MADS facilitará los mecanismos para que los funcionarios que tienen derecho a dotación puedan seleccionar el kit correspondiente de acuerdo a sus necesidades, sin perjuicio de lo que señala la norma sobre la materia y las necesidades del servicio”.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Comisión de servicios-movilidad laboral.

Las partes acuerdan:

“Dentro de la política de gestión del talento humano que está construyendo el MADS se incluirá, de conformidad con la normatividad vigente, la promoción y movilidad laboral de los funcionarios de la entidad mediante comisión de servicios dentro del Ministerio, del sector administrativo ambiental o en otras entidades del Estado Colombiano.”

VIGÉSIMO TERCERO. Comités Laborales.

Las partes acuerdan:

“Que dentro del marco de la mesa de seguimiento que se acordó en el artículo Décimo Quinto del presente acuerdo, se tratarán asuntos relacionados con las temáticas de los comités laborales, sin que esto implique vulneración a la competencia de los mismos.

VIGÉSIMO CUARTO. Conocimiento de inglés.

Las partes acuerdan:

“El Grupo de Talento Humano del MADS revisará en el componente del manual de funciones denominado “conocimientos básicos esenciales”, el idioma inglés para los cargos de la planta de personal y ajustará aquellos que por sus funciones no lo requieran”.

VIGESIMO QUINTO. Reubicación de personal por acoso laboral.

Las partes acuerdan:

“Cumplido el procedimiento de que trata la Ley 1010 de 2006 y previa recomendación del Comité de Convivencia Laboral del MADS o del médico tratante, el MADS evaluará la reubicación del funcionario afectado en procura del mejoramiento del servicio y respetando las condiciones de empleo. El Comité de Convivencia Laboral del MADS, evaluará y recomendará a la Administración los ajustes que requiera la Resolución No. 937 de 2012 para hacer más expedito el trámite de las solicitudes presentadas, los cuales se efectuarán dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.”

VIGÉSIMO SEXTO. Criterio para la evaluación del desempeño por la actividad sindical.

Las partes acuerdan:

“Acogerse a lo que se defina sobre el particular en la Mesa Nacional de Negociación de Empleados Públicos 2015.”

CAPITULO III

BIENESTAR

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Descanso en la semana de receso estudiantil

Las partes acuerdan:

“La administración del MADS dentro del Plan de Bienestar incluirá un programa de vacaciones recreativas para la semana de receso estudiantil de Octubre que tenga en cuenta las distintas edades de los hijos de los funcionarios, como complemento de las actividades y programas que ya viene adelantando la administración, tales como el funcionamiento de una ludoteca, gimnasio y enfermería, entre otros. ”

VIGÉSIMO OCTAVO. Apoyo a la mujer en maternidad.

Las partes acuerdan:

“El MINISTERIO concederá a las servidoras públicas que se encuentren en estado de gestación, un permiso remunerado de una hora diaria a partir del octavo (8) mes, en el horario que se acuerde con el jefe inmediato”.

VIGÉSIMO NOVENO. Apoyos educativos.

Las partes acuerdan:

“Para la vigencia del 2015, el Ministerio revisará el esquema de apoyos educativos existente y gestionará mecanismos alternativos respecto de ofertas educativas a través de convenios con el ICETEX, universidades y optimización de los recursos que se asignen en el presupuesto y revisará la posibilidad de incrementar el apoyo en lo que resta de la vigencia, en especial el apalancamiento de recursos para postgrados. En relación con los hijos de los funcionarios la administración revisará el Plan de Bienestar y en el evento que resulten saldos estos se utilizarán para incrementar el apoyo a su educación.

Para la vigencia del 2016, la administración solicitará \$500.000.000 para aumentar la cobertura, modalidad y monto de los apoyos educativos para los funcionarios de carrera, libre nombramiento y remoción y sus hijos. La cobertura respecto de los hijos se refiere a la educación secundaria y superior, la modalidad se refiere a la educación especial para hijos en condición de discapacidad”.

TRIGÉSIMO. Programas de capacitación en virtud del artículo 16 del Decreto 160 de 2014.

Las partes acuerdan:

“La administración incluirá en el PIC lo establecido en artículo 16 del Decreto 160 de 2014”.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Apoyos educativos para provisionales.

Las partes acuerdan:

“El MADS consultará al DAFP la procedencia de asignar recursos para los procesos de formación a nivel de educación superior (especialización y maestrías), para los funcionarios de provisionalidad del MADS. Para efectos de lo anterior, se citará como referencia el esquema que maneja el Ministerio de Minas y Energía, y en caso afirmativo, gestionará los recursos pertinentes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Comisión de estudios.

Las partes acuerdan:

“En las políticas de talento humano el MADS promoverá la realización de estudios de maestrías y doctorado, incluso mediante la comisión de estudios. Cuando se presenten solicitudes de comisión de estudios, se tramitarán oportunamente de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente”.

TRIGÉSIMO TERCERO. Servicio médico.

Las partes acuerdan:

“La administración celebró el contrato para la prestación del servicio médico asistencial de emergencia y urgencia, consulta médica domiciliaria, atención inicial de urgencias y traslado médico de emergencia tanto en área protegida como en el lugar de residencia con tarifa preferencial para los familiares.

El MADS gestionará la solicitud de vigencias futuras para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.”

TRIGÉSIMO CUARTO. Servicio de cafetería.

Las partes acuerdan:

“A partir de la comunicación de fecha de 2 de septiembre de 2013 suscrita por la Jefe del Departamento de Cafeterías y Restaurantes de Colsubsidio y entregada por ASFUAMVAL, la administración retomará negociaciones con esta Caja con el fin de implementar el servicio de cafetería en las instalaciones del MADS antes del finalizar el primer semestre de la presente vigencia. Si ello se lleva a cabo, en el segundo semestre se evaluará entre la Administración y la Caja la viabilidad de implementar el servicio de restaurante con tarifas que beneficien a sus afiliados”.

TRIGÉSIMO QUINTO. Apoyo a eventos deportivos.

Las partes acuerdan:

“El MADS gestionará, con el apoyo de la Caja de Compensación y otros medios, la realización de eventos deportivos para los funcionarios del Ministerio, y el suministro básico de los elementos deportivos que se requieran acorde con cada disciplina deportiva.”

(

mp

g

TRIGESIMO SEXTO. Transporte.

Las partes acuerdan:

“Para la vigencia del 2016 el MADS solicitará recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de implementar un sistema de rutas de transporte para los funcionarios de la entidad, incorporando variables de sostenibilidad ambiental y movilidad.”

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Semana Cultural.

Las partes acuerdan:

“El MADS incluyó dentro del plan de bienestar actividades que involucren la participación de las familias de sus funcionarios en el marco de la semana cultural, entre otras.”

TRIGÉSIMO OCTAVO. Encuesta anual de satisfacción a la Caja de Compensación Familiar.

Las partes acuerdan:

“En el último trimestre del 2015 se realizará una encuesta de satisfacción, diseñada por las Organizaciones Sindicales, que se aplicará por la Administración a todos los funcionarios con el fin de calificar o evaluar los servicios prestados por la Caja de Compensación Familiar. Los resultados de la misma, serán tenidos en cuenta para tomar las acciones correctivas pertinentes.”

TRIGESIMO NOVENO. Póliza de seguro de vida y seguro funerario.

Las partes acuerdan:

“El MADS hará la consulta jurídica a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito de Público, sobre su viabilidad, y en caso positivo, solicitará los recursos correspondientes”.

CUADRAGÉSIMO. Acceso a Parques Naturales.

Las partes acuerdan:

“El MADS enviará solicitudes a las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin que los funcionarios tengan descuentos para acceder a estos escenarios.”

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Coordinación con otras entidades para el bienestar de los servidores del Ministerio.

Las partes acuerdan:

“El MADS solicitará la presencia de Colpensiones y Fondo Nacional del Ahorro en las instalaciones de la Sede de la Entidad al menos una vez al mes, sin perjuicio que la Administración realice la misma gestión con fondos privados.”

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Principio de favorabilidad laboral.

Las partes acuerdan:

“Lo solicitado se cumplirá en los términos de la Constitución Política y las leyes.”

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Publicación del acuerdo.

Las partes acuerdan:

“Las Organizaciones Sindicales, ASFUAMVAL y ASOAM, se comprometen a editar los textos finales de los acuerdos, dentro de los 15 días siguientes a la firma del acuerdo final. La Administración, una vez recibido el texto de las organizaciones, dentro de los siguientes 15 días diagramará y publicará el acuerdo en un cd en cantidad proporcional a la planta de personal del MADS, los cuales serán entregados a los funcionarios en acto público con la participación de la Administración.”

La publicación contará con una presentación formal firmada por el Señor Ministro y los Presidentes de cada una de las Organizaciones.”

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Vigencia del acuerdo.

Las partes acuerdan:

“Que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Ámbito de aplicación, según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 160 de 2014.

Para todos los efectos, los acuerdos objeto del presente acto colectivo se aplicarán a todos los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las organizaciones sindicales en condiciones de igualdad.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Forma, medios y tiempos de implementación del acuerdo colectivo.

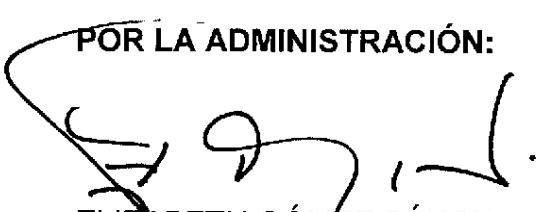
Las partes cumplirán los acuerdos allegados en la forma, medios y tiempos acordados para su implementación.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Comité de las Partes para el seguimiento, cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo.

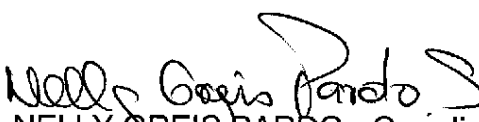
Las partes conformarán el comité de seguimiento, conformada por dos funcionarios de cada una de las organizaciones sindicales y uno de la administración del MADS, según acta No. 001 del 24 de marzo de 2015. Los integrantes de este comité de seguimiento y cumplimiento serán designados por cada una de las partes.

Se firma en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de mayo de 2015.

POR LA ADMINISTRACIÓN:



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ - Secretaria General

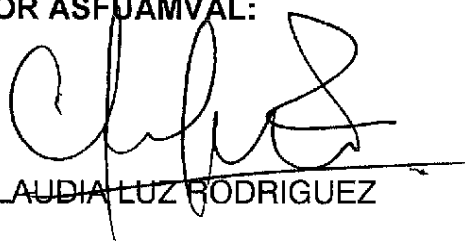


NELLY GREIS PARDO - Coordinadora Grupo de Talento Humano



NEIDER EDUARDO ABELLO ALDANA - Asesor Despacho Ministro

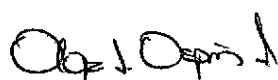
POR ASFUAMVAL:



CLAUDIA LUZ RODRIGUEZ



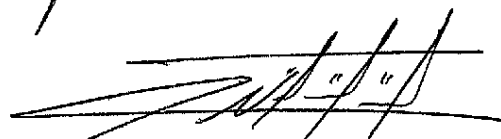
SEBASTIAN PINEDA



OLGA LUCIA OSPINA ARANGO

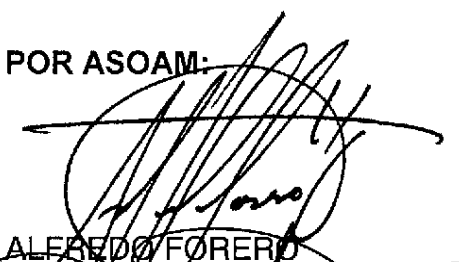


FANNY CORTES CANTOR



NESTOR ROBERTO GARZON

POR ASOAM:



ALFERDO FORERO



GONZALO MORENO



HUGO GIRALDO



DIANA GOMEZ



JORGE ENRIQUE BELTRAN MARTINEZ



RAMIRO BOLIVAR